



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00464-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES PEINADO MORA

Como quiera que se evidencia de las diligencias de notificación aportadas al expediente, que efectivamente se realizó la notificación al demandado a la dirección física indicada en la demanda, con la constancia de recibo y de que el ejecutado reside en dicha dirección emitida por la empresa de correo, y cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

Así mismo, existe certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde consta la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 190-145651, procedente es seguir adelante con la ejecución del proceso de conformidad con el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso, y se condenará costas a la parte demandada, así mismo se decretará la venta en pública subasta del bien hipotecado para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Ahora bien, teniendo en cuenta que obra en el plenario constancia de embargo inscrito, el despacho a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 190-145651 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad de la demandada CARLOS ANDRES PEINADO MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.838.632, inmueble tipo urbano, vivienda N° 2 que hace parte de una vivienda BIFAMILIAR de un piso, ubicado en la calle 30#21 –87 Casa 2, barrio Primero de mayo en la ciudad de Valledupar, Cesar. Cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública N° 2023 del 24 de octubre de 2018 de la Notaria Tercera de Valledupar y serán aportados por la parte interesada en la diligencia. Para la anterior, diligencia, comisionese a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar (Cesar) y nómbrese secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2022.

SEGUNDO. – En virtud de lo anotado en el numeral anterior, declárese la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que con su producto se cancele el crédito al demandante por concepto de capital, intereses y costas.

TERCERO. - Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$4.379384,64) correspondientes al 6% del valor del pago ordenado. Tásense por Secretaría.

QUINTO. - Comisionese a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar (Cesar), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 190-145651 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad de la demandada CARLOS ANDRES PEINADO MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.838.632, inmueble tipo urbano, vivienda N° 2 que hace parte de una vivienda BIFAMILIAR de un piso, ubicado en la calle 30#21 –87 Casa 2, barrio Primero de mayo en la ciudad de Valledupar, Cesar. Cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública N° 2023 del 24 de octubre de 2018 de la Notaria Tercera de Valledupar y serán aportados por la parte interesada en la diligencia. Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

SEXTO. - Nómbrase como secuestre a JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.140.860.845, ubicado en la Calle 35A # 8 - 34 / Barranquilla, Atlántico, teléfono celular # 3207052721 - 3045660764. Correo electrónico: jmercado29@hotmail.com. Fíjese como gastos provisionales al secuestre la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000), los cuales serán a cargo de la parte demandante, quien deberá entregarlos directamente al auxiliar de la justicia el día de la diligencia o en su defecto, consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, Proceso # 20001-40-03-002-2021-00464-00, a nombre de este Juzgado. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92e34b97a06583c3c0676363f146df7eedc7a9e42a5fbbc9e17ae77907677dd6
Documento generado en 09/08/2022 11:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co